

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 0476

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, se amplía el límite de la medida cautelar decretada en auto de fecha 20 de junio de 2019 en la suma de \$79.754.000,00. Por secretaría comuníquese esta decisión a las entidades bancarias respectivas para que tomen atenta nota de la presente decisión respecto del embargo comunicado mediante oficio circular No. 1981 del 2 de julio de 2019.

De otro lado, se ordena la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante hasta la concurrencia del valor por el que se aprobó la liquidación del crédito y las costas (art. 447 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-190 de 3 de noviembre de 2021.